

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas. 10
seis id. id. 0'15
Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas. 6'25
seis id. id. 12'50
Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año. Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo, el Príncipe de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Núm. 3237

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de Segovia

CIRCULAR

No habiendo remitido aun las Juntas locales de primera enseñanza de los pueblos a que pertenecen las Escuelas que a continuación se expresan, los presupuestos a que hacia referencia la circular inserta en el Boletín oficial, núm. 119, de 4 de Octubre último, y teniendo en cuenta lo que se determina en la Instrucción tercera de los aprobados por Real orden de 26 de Abril de 1904, he dispuesto que, en el improrrogable plazo de quince días, los Maestros ó Maestras de las Escuelas que aparecen en descubierto, los envíen directamente á esta Sección, para evitar las responsabilidades que la omisión del mencionado servicio pudiera traerles. Los Presidentes de las repetidas Juntas notificarán esta circular á dichos funcionarios, para que no puedan alegar ignorancia de lo que se les ordena. Segovia, 11 de Diciembre de 1907.—El Gobernador Presidente, Angel Gómez Inguanzo.—El Jefe de la Sección, Agosto López Bueso.

RELACION de las Escuelas que no tienen presentados los presupuestos.

ESCUELAS

PARTIDO DE CUÉLLAR

Adrados, Arroyo de Cuéllar, Campo de Cuéllar y Cobos de Fuentidueña, mixta.—Chaño, niños y niñas.—Dehesa y Dehesa Mayor, Fresneda de Cuéllar y Fuentepiñel, mixta.—Hontalbilla y Sacramenia, niños y niñas.—San Cristóbal de Cuéllar, mixta.—Sanchoñño, niños y niñas.—San Martín y Mudrián, mixta, y Villaverde de Iscar, niños y niñas.

PARTIDO DE RIAZA

Aldealengua de Santa María, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldeanueva del Monte y Barahona, mixta.—Ayllón, niños y niñas.—Cascajares, Corral de Ayllón, Fresno de Cantespino y Castilla tierra, mixta.—Madriguera, niños y niñas.—Negredo, Pajares de Fresno, Cincopillas, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Ribota, Aldealázar, Saldaña y Santa María de Rianza, mixta.—Santibáñez de Ayllón, niños y niñas, y Serracin, mixta.

PARTIDO DE SANTA MARÍA DE NIEVA

Aldeanueva del Codonal, niños y niñas.—Armuña, niñas.—Balisa, Bercial, Hoyuelos, Jemenuño, Sacramenia, Juanros de Volteya, Laguna-Rodrigo, Marazoleja y Melque, mixta. Montejo de Arévalo, niños y niñas.—Rapariegos, mixta.—Santa María de Nieva y Santuste de San Juan Bautista, niños y niñas.—Tabladillo y Villeguillo, mixta.

PARTIDO DE SEGOVIA

Adrada de Pirón y Aldea del Rey, niños y niñas.—Collado Hermoso, Espirido, Perogordo y Torredondo, mixta.—Mozoncillo, niños y niñas.—Palazuelos, Pelayos, Tenzuela y Revenga, mixta.—San Ildefonso, Valsain y Saunquillo, niños y niñas.—Torrecaballeros, Valdevacas y El Guijar y Yanguas, mixta.

PARTIDO DE SEPÚLVEDA

Aldeguascho, A. anetes y P. y mes

de Pedraza, mixta.—Arcones, niños y niñas.—Boceguillas, mixta.—Condado de Castilnovo, niños y niñas.—Fresno de la Fuente, Sotillo, Tarrubaelo, Aldeanueva del Campanario y Valdesimonte, mixta.—Valle de Tabladillo y Vallernela de Sepúlveda, niños y niñas.

DIPUTACION PROVINCIAL

ORDENACION DE PAGOS

Ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, se sirvan indicar á las nodrizas y demás personas domiciliadas en sus respectivos pueblos, que tengan á su cuidado niños Expositos, se presenten en la Depositaria de esta Corporación, á percibir sus haberes del 4.º trimestre del año actual, desde el 20 al 31 del corriente mes, á fin de que no sufra después perjuicios por el retraso en el cobro, como consecuencia de la liquidación del presupuesto de 1907.

Segovia 11 de Diciembre de 1907.—El Presidente, Julio Páramo.

Núm. 3227

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Septima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 8 de Enero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Puebla de Pedraza, tendrá lugar la subasta de dos trozas de madera depositadas, procedentes de un pino derribado por el viento, en el monte del mismo, núm. 209, denominado "Las Mangadas", bajo el tipo de tasación de 4'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de

cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 8 de Diciembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

El día 9 de Enero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Aldeonsancho, tendrá lugar la subasta de cuatro trozas de madera depositadas, procedentes de un pino derribado por el viento en el monte de dicho pueblo núm. 176, denominado "Cerro de la Horca", bajo el tipo de tasación de nueve pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Aldeonsancho.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 8 de Diciembre de 1907.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 3236

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, y el 139 del vigente Reglamento de Industrial, se previene á los Sres. Médicos de esta provincia, que al empezar el próximo ejercicio de 1908, se hallen ejerciendo la profesión, tienen obligación de proveerse de su correspondiente patente (la que según la Ley de 3 de Agosto último, se halla recargada con cinco centésimas, sobre la cuota del Tesoro), precisamente dentro de los quince primeros días del mes de Enero, á fin de no incurrir en las responsabilidades que determinan las disposiciones mencionadas.

Igual advertencia se hace á todos los industriales de esta provincia, que al llegar dicho plazo, se hallen ejerciendo alguna de las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª de patentes.

Segovia 9 de Diciembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Piá.

PROVINCIA DE SEGOVIA

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

Table with columns: GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguardiente), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, De cebada). Rows include Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Segovia, and TOTALES.

Table with columns: LOCALIDAD (SEGOVIA, SEPÚLVEDA, RIAZA, SANTA MARÍA DE NIEVA), Pesetas, Céntos. Rows show price ranges for Trigo and Cebada.

Segovia 7 de Diciembre de 1907.—El Gobernador, Angel Gómez Inguanzo.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Relación de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, correspondientes al mes de Enero 1908 que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados, según dispone la ley de 13 de Junio de 1878. Los intereses de demora se devengan siempre desde el día siguiente al de su vencimiento.

Table with columns: NOMBRE DEL COMPRADOR, Vecindad, Clase de la finca, Procedencia, Término municipal, Plazo, Fecha del vencimiento, Estado, Clero y 80 por 100, Pesetas Cs., Pesetas Cs.

Segovia 10 de Diciembre de 1907.—El Interventor de Hacienda, Jacobo Salcedo.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

En vista de las consultas elevadas á este Ministerio, relativas á la determinación de las armas blancas y de fuego que deben considerarse de uso, comercio y fabricación ilícitos; y aun cuando son repetidas las disposiciones dictadas en que se consignan, con el fin de que no haya lugar á duda en lo sucesivo,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se declare se hallan prohibidos el uso, fabricación y venta de bastones escopetas, cuya introducción en el Reino es ilícita, de los que tengan estoque, chuzo ú otra arma blanca ó de fuego oculta en los mismos, y de los puñales, de cualquier clase que sean.

Segundo. Que se prohíba la venta en España de las navajas que tengan punta y exceda su longitud de 15 centímetros, comprendido el mango.

Tercero. Que puedan fabricarse las demás que tengan la punta redondeada y sin filo en ella.

Cuarto. Que los cuchillos de monte y caza sólo podrán ser expendidos á quienes presenten licencia para su uso, el cual se autorizará únicamente en el ejercicio de la misma ó con ocasión de ella; y

Quinto. Que al prudente arbitrio de las Autoridades queda el apreciar si el portador de cuchillos, herramientas, utensilios ó instrumentos precisos en usos domésticos, industria, arte, oficio ó profesión tiene ó no necesidad de llevarlos consigo, según la ocasión, momento ó circunstancias, debiendo en general estimar innecesario su uso é ilícito en los concurrentes á las tabernas y establecimientos públicos y lugares de recreo ó esparcimiento, sobre todo tratándose de los individuos que hubiesen sufrido condena ó corrección por faltas contra las personas y por uso indebido de armas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 9 de Noviembre de 1907.—Cierva. Sr. Gobernador civil de la provincia de Segovia.

Ministerio de la Gobernación

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaria

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de 12 plazas de Aspirantes á Capitanes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan. Para ser admitido al concurso se requiere ser Capitán de la Guardia civil, en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años; ó ser Capitán de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicio de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuviesen nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se

refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian. Los Capitanes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento físico, dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9.º del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales, con arreglo á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que se produzcan en el expresado Cuerpo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión por concurso de las plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, y á las instancias deberá acompañarse certificación, expedida por el Ministerio de la Guerra, de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren notas en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre anterior, la cual formará sin apelación la propuesta de los que hayan de ocupar las vacantes de Aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales, y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores

civiles al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar á esta Subsecretaría un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en los artículos 11 del Real decreto de 9 de Septiembre y 3.º del Real decreto de 2 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de las plazas vacantes de Aspirantes á Guardias del Cuerpo de Seguridad, las cuales, con sujeción á lo dispuesto en los citados decretos orgánicos, tendrán derecho á ocupar, por orden riguroso de calificación, las vacantes de Aspirantes á Guardias, con sueldo, que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1907.—Cierva. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión mediante examen, de las plazas de Aspirantes á Guardias, con sueldo y sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad que se hallen vacantes en Madrid y provincias el día que terminen los exámenes; entendiéndose que los Aspirantes sin sueldo tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, que alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros y no tengan nota en sus hojas de servicio.

Las solicitudes se presentarán en el Gobierno civil de Madrid en el término de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios del solicitante, y todas las solicitudes, con los documentos é informes que se estimen convenientes, serán sometidas á la Junta á que se refiere el art. 6.º del Real decreto de 9 de Septiembre último, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante; publicándose en la Gaceta la relación de los admitidos y el día en que deberán sufrir reconocimiento médico y examen.

El examen se contraerá á la prueba de lectura y escritura y conocimiento del Reglamento de servicio del Cuerpo de Seguridad. La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores respectivos al día siguiente de recibir la Gaceta en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del Boletín el mismo día en que aparezca.

Madrid 5 de Diciembre de 1907.— El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 6 de Diciembre de 1907.)

Núm. 3231

Alcaldía de Chañe

RECTIFICACIÓN AL ANUNCIO NUM. 3231

El día 26 del actual, á las once, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo y ante la Comisión nombrada al efecto la subasta de 12.354 kilogramos de centeno procedente de la panera del Pósito, sirviendo de tipo de tasación el precio que obtenga dicha especie en el mercado de la Villa de Iscar, el día anterior al señalado para la subasta y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo prevenido en la Circular de la Delegación Regia de positos, de fecha 4 de Julio del año actual.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber hecho el depósito del cinco por ciento del importe total de la enajenación, tomando por base el precio indicado.

Chañe 7 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Luciano Lozano.

Núm. 3220

Alcaldía de Zamarramala

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, por rústica, pecuaria y colonia, firmado por la Junta pericial de este término, para el próximo año de 1908, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cinco días, en cuyo plazo pueden los contribuyentes en el comprendido, formular las reclamaciones de agravio á tenor de lo prescrito en el art. 74 del Reglamento vigente; pues transcurrido el mismo, no serán atendidas las que se presenten. Zamarramala 7 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Manuel Ayuso.

Núm. 3234

Alcaldía de Marazoleja

Don Fermín Sastre Pérez, Alcalde constitucional de este pueblo de Marazoleja.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Superioridad y acuerdo de este Ayuntamiento, el día 30 del actual y hora de las dos de la tarde, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta de veintisiete mil trescientos cincuenta y dos kilogramos de trigo, procedentes del Pósito de este pueblo, existentes en la panera del mismo, ante la Comisión correspondiente, sirviendo de tipo para la misma, el precio medio que tenga el quintal métrico de dicha especie en el mercado de Santa María de Nieva, el día 27 del corriente, con sujeción á las condiciones que se detallan en el pliego formado al efecto, el mismo que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo requisito indispensable para tomar parte en la subasta, hacer el depósito del 5 por 100 del importe de la enajenación, tomando por base el precio antes indicado.

Marazoleja 7 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Fermín Sastre.

Núm. 3232

Alcaldía de Abades

Don Antonio del Pozo Aragonés, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de la Villa de Abades.

Hago saber: Que el día 28 del actual y hora de las once, bajo mi presidencia ó del Teniente que me sustituya, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta para la venta de 141,345 kilogramos de trigo, existentes en el Pósito de la población.

La subasta se verificará por pliegos cerrados, con arreglo al pliego que á

continuación se copia, y que habrán de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta. Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de nueve á las quince horas, es preciso depositar provisionalmente, la cantidad del 5 por 100 del precio total de la subasta, que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

Modelo de proposición

D. N. N. y N., vecino de..., entorpecido de los anuncios publicados por el Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento con fecha... y de las condiciones que contienen, para la enajenación del caudal en granos del Pósito de esta Villa; se comprometo á comprar todas las semillas del Pósito, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de... pesetas, cada 100 kilogramos.

(Firma del proponente.)

Abades 9 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Antonio del Pozo.

Núm. 3240

Alcaldía de Campo de San Pedro

Hago saber: El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, tiene acordado practicar el deslinde de todas las vías así pluviales como pecuarias, abrevaderos y descansaderos de carácter local existentes en este Distrito municipal. Dicha operación dará comienzo el día 21 del que rige á las nueve de su mañana por la Comisión nombrada al efecto; dicha operación se verificará durante los días necesarios desde dicha hora hasta la postura del sol.

Con tal motivo y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 76 del vigente Reglamento de Asociación de Ganaderos, se convoca por el presente edicto para que asistan á las operaciones, si lo creen conveniente los dueños ó usufructuarios ó sus apoderados administrados de los terrenos colindantes á dichas vías pecuarias y pluviales provistos de sus documentos legales. Los interesados que se creen perjudicados con el citado deslinde, presentarán sus reclamaciones en debida forma ante esta Alcaldía durante los ocho días siguientes al en que se termine dicha operación.

Campo de San Pedro 7 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Francisco Martín.

Núm. 3230

Alcaldía de Serracin

Hallándose terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el año de 1908, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en el comprendido puedan examinarla libremente y presentar reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo y transcurrido que sea, no les serán admitidas.

Serracin 7 de Diciembre de 1907.— El Alcalde, Santiago Matas.

Juzgado municipal de Sigüenelo

CEDULA DE CITACION

El señor Juez municipal suplente de este pueblo de Sigüenelo, por ausencia del propietario, en providencia de este día cita, llama y emplaza por tercera vez a Eduardo Alonso Sanz, Bernabé González Alvarez y a Victor Heras Moreno, de estado solteros, naturales de Casla (Segovia), profesión sirvientes, cuyo paradero se ignora en la actualidad, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 16 del próximo mes de Diciembre y hora de las dos de su tarde, con el fin de celebrar juicio de faltas contra los mismos, bajo apercibimiento de ley, sino comparecen en cumplimiento de lo mandado por el señor Juez de instrucción y primera instancia de Sepúlveda, por haber cometido abusos de escándalos y demás según consta en autos que obran en este Juzgado.

Dado en Sigüenelo a 27 de Noviembre de 1907.—El Juez suplente, Aniceto Muncio.—El Secretario, Pedro Muncio.

Juzgado municipal de Torrecilla del Pinar

Por renuncia del que la venia desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, su dotación consiste en los derechos de arancel, por cuyo motivo se anuncia al público por término de ocho días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia, dentro de los cuales los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias ante este Juzgado municipal. Torrecilla del Pinar 28 de Noviembre de 1907.—El Juez municipal, Juan Benito.

Juzgado municipal de Villoslada

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo mandado por el señor Juez municipal de este pueblo, en providencia del día de hoy, en las diligencias de juicio de faltas, mandado seguir contra Regino Martín Gallego, vecino que fué de Cantalejo, hoy de ignorado paradero, por hurto de una baticola al vecino de este pueblo Quintín Gómez; por la presente se cita, llama y emplaza al citado Regino Martín Gallego, para que el día 18 del actual y hora de las diez, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, á la celebración del juicio de faltas acordado; en la inteligencia que de no comparecer, será declarado en rebeldía y le pasarán mayores perjuicios.

Dado en Villoslada á 4 de Diciembre de 1907.—El Secretario, Juan Gómez.

PARQUE CENTRAL DE ARTILLERÍA

SEGOVIA

El Coronel Director del Parque Central de Artillería de Segovia, Hace saber: Que debiendo procederse á la segunda subasta de los lotes de armas portátiles existentes en este Parque Central, que quedaron pendientes de enajenación por falta de postores en la primera subasta, celebrada el día 19 de Julio próximo pasado, por el presente anuncio se convoca á una segunda subasta pública, que tendrá lugar el día 15 de Enero del año próximo á las once, en el despacho del Sr. Coronel Director del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta, rigiendo las mismas condiciones legales que para la primera, con la sola diferencia de la división en cuatro lotes de los dos que antes los constituía. Los licitadores presentarán sus proposiciones al Tribunal de subasta redactadas con sujeción al modelo adjunto, en pliegos cerrados, durante los treinta minutos anteriores á la citada hora, debiendo ser acompañadas del resguardo que acredite haber hecho el depósito á que se refiere la condición quinta del pliego de las legales. Dicho documento, en unión del pliego de condiciones económico-facultativas y el de precios límites, se hallarán de manifiesto en esta Dependencia todos los días no feriados, de nueve á trece. Con arreglo á las Reales órdenes circulares de 26 de Febrero y 20 de Marzo del año actual, hasta el momento en que se adjudiquen dichas armas podrán venderse directamente algunas de ellas en pequeños lotes á personas ó Corporaciones cuya respetabilidad sea garantizada por las autoridades militares locales y que deseen adquirir un corto número de ellas para emplearlas exclusivamente en el servicio de guardería de sus fincas y propiedades. Los lotes de la subasta podrán verlos los licitadores en los días y horas indicados, en los almacenes que tiene este Parque.

Nota que se cita

Table with columns: Número, Descripción, Precio límite de la unidad (Pts., Cts.). Rows include: PRIMER LOTE (Fusiles americanos con bayoneta, Id. cortos id. Remington 11 mm., etc.), SEGUNDO LOTE (Fusiles americanos con bayoneta, Id. cortos id. Remington 11 mm., etc.), TERCER LOTE (Fusiles cortos americanos Remington, Mosquetones rayados), CUARTO LOTE (Fusiles rayados españoles 1871, Idem id., Id. españoles Remington, Mosquetón rayado, etc.).

Modelo de proposición

Don N..... N....., domiciliado en..... calle....., núm....., piso....., con cédula personal que exhibe (ó representante de D. N..... N....., ó de la Sociedad....., en virtud de poder otorgado), enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid ó Boletín oficial de la provincia correspondiente al día..... del mes de....., y de los pliegos de condiciones legales, económico-facultativas y precios límites para la contratación por subasta pública de los efectos inútiles que existen para su venta en este Parque, se compromete á adquirir los efectos del..... (primero, segundo..... ó el que sea) lote, en..... pesetas. (Si la oferta se hiciera á varios lotes, se expresarán éstos sucesiva y separadamente con la cantidad ofrecida por cada uno de ellos, consignando las cantidades en letra y acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del proponente)

Segovia 3 de Diciembre de 1907.—Antonio Loriga.

Hospital Militar de Segovia.—Dirección

ANUNCIO

Suspendida la subasta anunciada para el día 10 del presente mes, y debiendo procederse á contratar el carbón vegetal y de cok, por el término de un año y un mes más, si así conviniere al Estado, que sea necesario para el consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se convoca por el presente anuncio á segunda subasta pública, autorizada por el Excmo. Sr. Inspector de Sanidad Militar de la primera Región, fecha 6 del corriente, y con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación tendrá lugar en la Dirección del Hospital Militar de esta Plaza, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad», el día 30 del presente mes, á las once horas, en cuyo punto y desde este día, de las nueve á las trece, se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones y de precios límites que han de regir en la subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo al pliego de condiciones aprobado para esta subasta, con sujeción al reglamento para los servicios del ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 18 de Junio de 1881, y disposiciones posteriores que aclaran ó modifican alguno de sus artículos, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación:

Las cantidades que se calculan constituirán el consumo de los artículos expresados, durante el periodo del contrato según consta en la condición 28.ª del pliego así como las cantidades que constituyen las garantías previas de las proposiciones para tomar parte en la subasta, son las que se consignan á continuación:

Carbón vegetal.—Cantidad calculada de consumo: 14.812 kilogramos. Importe de la garantía de 5 por 100: 88'87 pesetas.

Carbón de cok.—Cantidad calculada de consumo: 18.390 kilogramos. Importe de la garantía de 5 por 100: 55'17 pesetas.

Segovia 9 de Diciembre de 1907.—El Director, Félix Estrada Catoyza.

Modelo de proposición

D. Fulano de Tal, vecino de....., y domiciliado..... enterado del anuncio de convocatoria y de los pliegos de condiciones y de precios límites según los cuales han de ser contratados por un año y un mes más, si así conviniere al Estado, los suministros de carbón vegetal y de cok necesarios para el consumo del Hospital Militar de esta Plaza, se compromete á ejecutar dicho servicio, con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y por los precios siguientes:

Carbón vegetal, al precio de..... (en letra) pesetas, el kilogramo.

Carbón de cok, al idem, idem.

Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito (en letra), pesetas, hecho en la Caja de Depósitos ó Saurisal de....., según lo prevenido en la condición quinta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)